



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, - 3 DIC. 2002

VISTO:

El Expediente N° F-8-705/2002, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales somete a consideración y ratificación del Consejo Superior las Ordenanzas Nros. 10, 11, 13/2000 y Resolución N° 97/2001-C.D. referidas a la creación de la Carrera de **"DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, MODALIDAD PERSONALIZADA, con mención en CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL"** y su correspondiente Reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de dicha Carrera tiene como objeto el desarrollo y perfeccionamiento en un área del conocimiento cuya universalidad debe tender a la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido, en un marco de alto nivel de excelencia académica.

Que esta propuesta se encuentra a cargo de un cuerpo académico propio, constituido por un comité académico y un cuerpo docente, coordinado por un Director Académico, responsable de la gestión.

Que, estudiado el tema en examen por la Comisión de Posgrado de este Consejo Superior, ésta emite dictamen por el cual aconseja aprobar la propuesta, por encuadrarse en las normas legales vigentes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 10/98-C.S., la Resolución N° 22/96-C.S., el Inciso e) del Artículo 21 del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 30 de octubre de 2002,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de esta Casa de Estudios, la Carrera de "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, MODALIDAD PERSONALIZADA, con mención en CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL".

ARTÍCULO 2°.- Ratificar las Ordenanzas Nros. 10, 11, 13/2000 y Resolución N° 97/2001 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por

Ord. N° 73

(1-3/12/02)

//.

ES COPIA



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

//

por la cual se aprueba el Reglamento de la Carrera de "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, MODALIDAD PERSONALIZADA, con mención en CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL", que como Anexo I con DIECISIETE (17) hojas forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Ing. Agr. CARLOS E. FAYERSA SASSI
Secretario de Ciencia y Técnica y Postgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MARIA V. GOMEZ de ERICE
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 78
bt.





MENDOZA, jueves 19 de octubre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° S-8-932-00, por el que la Secretaria de Posgrado plantea la necesidad de establecer requisitos para la realización de Cursos, Seminarios y/o Talleres acreditables para Carreras personalizadas de Posgrado; y

CONSIDERADO:

Que la Ordenanza N°10/98 del Consejo Superior, aprueba las pautas y normas generales que regirán las actividades de Posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el artículo 40 dispone que cada Unidad Académica podrá reglamentar de acuerdo con sus necesidades, las disposiciones de la mencionada Ordenanza.

Que se podrán ofrecer modalidades personalizadas (artículo 27) de Maestrías y Doctorados, para las cuales el Director de Tesis deberá elaborar el Plan de Estudios.

Que en las Carreras de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), se podrán acreditar actividades de Posgrado previas (artículo 25), siempre que las mismas hayan sido concluidas dentro de los CINCO (5) años anteriores a la solicitud de acreditación (artículo 21).

Que asimismo resulta imprescindible contar con una reglamentación que facilite los requisitos para la acreditación de actividades previas de Posgrado como así también para la oferta de actividades, insumos para la Carrera.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la Sesión realizada el día 20 de octubre del corriente año,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Los Cursos, Seminarios y Talleres de Posgrado que se dicten con la participación directa de esta Facultad, serán acreditables para las Carreras de Posgrados, cuando cumplan con los siguientes requisitos básicos:

- a) La temática deberá guardar relación con la tesina o la tesis, según se trate.
- b) Contar una duración mínima de TREINTA (30) horas presenciales (DOS-2- créditos).
- c) Ser dictados por profesores y/o investigadores con el título de Doctor o méritos suficientes; o profesores y/o investigadores que sean docentes de una Carrera

Corresponde Ordenanza N° 10-00-CD

...///

Ord. N° 73

Dr. Ing. Jorge CASTELLANO, F.O. DA 54551
Secretario de Ciencia y Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MARIA V. GOMEZ de ERICE
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo



///...

estructurada de Maestría o Doctorado, independientemente del grado académico del profesor.

d) Evaluación final con procedimientos específicos preestablecidos.

ARTÍCULO 2°: *En el caso que se solicite acreditación de actividades de Posgrado realizadas previamente, además de contar con los requisitos establecidos en el artículo 1°, el interesado deberá:*

a) adjuntar las probanzas correspondientes.

b) Haber concluido dichas actividades dentro de los CINCO (5) años anteriores a la solicitud de acreditación.

ARTÍCULO 3°: *El Comité Académico de Posgrado, podrá considerar en cada caso, los Cursos, Seminarios y Talleres no universitarios con nivel de Posgrado, y Cursos universitarios de Posgrado realizados en el extranjero, como así también aspectos particulares no contemplados en la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 4°: *Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.*

ORDENANZA N°10-00-CD

MTV/aa


SAAC FRANCISCO GUTIERREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO


Dr. Ana María SASSI
Secretaria de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Cuyo


MARIANA V. GOMEZ
SECRETARIA DE CUYO



MENDOZA, viernes 20 de octubre de 2000.-

VISTO:

El expediente N° S-8-960/00 por el que Secretaría de Posgrado eleva Reglamento sobre Doctorado Personalizado; y

CONSIDERADO:

Que ha sido elaborado por la citada Secretaría con apoyo de los miembros del Consejo Asesor de Posgrado, los representantes de las carreras de grado en el mismo y numerosos graduados y docentes que se ofrecieron voluntariamente para colaborar.

Que el mismo se encuentra comprendido en la Ordenanza N°10/98-CD que autoriza a dictar en cada Unidad Académica.

Que a fojas 12 obra el acta de reunión del Consejo Asesor de Posgrado, por la que se aprueba por unanimidad el proyecto, solicitando tratamiento del Consejo Directivo y que sea editado con formato de publicación y difundido dentro de la Facultad y de la Universidad.

Que la Comisión de Política Académica solicita el tratamiento sobre tablas del presente expediente en la sesión del Consejo Directivo del día 17 de octubre del corriente año.

Que el Consejo Directivo en la citada sesión aprobó por unanimidad el proyecto de referencia con exclusión del artículo 8°, de fojas 10/11.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento sobre Doctorado Personalizado elevado por Secretaría de Posgrado, que obra como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza.

ORDENANZA N° 11-00-CD.
MVT/aa

ISAAC FRANCISCO GUTIERREZ
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dc. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO

Dra. MARÍA V. GÓMEZ DE EGOZ
SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. MARÍA V. GÓMEZ DE EGOZ
SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Ord. N° 73



ANEXO - Ordenanza N° 11/00-CD

INDICE	Pag.
CAPITULO I: PRELIMINARES	2
1. Normativa aplicable	2
2. Finalidad y orientación del Doctorado	2
3. Autoridades y Cuerpo Académico	2
CAPITULO II: ADMISION	2
4. Proceso de admisión	2
5. Criterios de admisión del Comité Académico	2
6. Diploma y certificado analítico	3
7. Solicitante con título obtenido en el extranjero	3
8. Solicitante que aspira a una carrera de Doctorado distinto de su carrera básica de grado	3
CAPITULO III: MATRICULACION	3
9. Requisitos para solicitar la admisión	3
10. Presentación de la solicitud de admisión	4
11. Aceptación o rechazo de la solicitud de admisión	4
12. Vigencia de la inscripción	4
13. Baja de la inscripción	4
14. Readmisión	4
CAPITULO IV: DIRECTOR DE TESIS	5
15. Elección	5
16. Requisitos	5
17. Funciones	5
18. Reuniones de dirección	5
19. Número máximo de doctorandos a cargo de un Director de Tesis	5
20. Cambio de Director	6
21. Renuncia a sus funciones	6
CAPITULO V: REGIMEN DE ESTUDIOS	6
22. Requisitos para la obtención del grado de Doctor	6
23. Ciclo de Formación	6
24. De los Créditos	6
25. Solicitar créditos por actividades realizadas con anterioridad	6
26. Porcentajes acreditables por Posgrados realizados	6
27. Supervisión Académica	6
CAPITULO VI: TESIS DOCTORAL	7
28. Requisitos sustanciales del trabajo escrito de tesis	7
29. Cambios de tema	7
30. Ajuste de título	7
CAPITULO VII: PRESENTACION, EVALUACION DE LA TESIS DOCTORAL	7
31. Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito	7
32. Requisitos formales para la presentación de la tesis doctoral	8
33. Incumplimiento de los recaudos formales	8
34. Procedimientos para la evaluación de la tesis	8
35. Constitución del Jurado	9
36. Aprobación del trabajo escrito	9
37. No aprobación del trabajo escrito	9
38. Defensa oral y pública de la tesis	9
39. Desaprobación de la defensa	10
40. Responsabilidad por las opiniones vertidas por el doctorando en la tesis, en ocasión de su defensa o sea cualquier publicación que de ella se derive	10
41. Título y diploma de Doctor	10
CAPITULO VIII: Disposiciones Transitorias	10
CORRESP. ORD. N° 11-00-CD	

8

Dra. MARIA W. GÓMEZ DE CRUZ
DIRECTORA
Universidad Nacional de Cuyo



CAPITULO I

Preliminares

Art. 1- Normativa aplicable

Aprobar para el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales la modalidad Doctorados personalizados, como carrera semiestructurada, en los términos establecidos por la Ordenanza n° 10/98-CS de la Universidad Nacional de Cuyo y especialmente en concordancia con lo prescripto en el artículo 27 de la referida norma.

Art. 2- Finalidad y orientación del doctorado

El Doctorado tiene como objeto el desarrollo y perfeccionamiento en un área del conocimiento, cuya universalidad debe tender a la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido, en un marco de alto nivel de excelencia académica. Otorga título de Doctor en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política y Administración Pública o Sociología o Comunicación Social o Trabajo Social. Este título será otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo, tendrá grado académico y no habilita para el ejercicio profesional.

Art. 3-Autoridades y Cuerpo Académico

La carrera de Doctorado de modalidad personalizada se encuentra a cargo de un Cuerpo Académico propio, constituido por un Comité Académico y un Cuerpo Docente y coordinada por un Director Académico, responsable de la gestión.

3.1. El Comité Académico estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, electos por el Consejo Directivo de la Facultad de una lista elaborada por la Secretaría de Posgrado en conjunto con su Consejo Asesor. En esta lista se contemplará la presencia de todos los profesores de la Facultad que estén vinculados con la temática de la carrera y que posean, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o mérito suficiente. Cumplen sus funciones por un periodo de tres (3) años y pueden ser reelectos. El Comité Académico puede solicitar asesoramiento especializado cuando lo considere conveniente.

3.2. El Cuerpo Docente está conformado por todos los Directores y Codirectores de Tesis que dirigen a los alumnos inscriptos en cada Carrera de Doctorado de modalidad personalizada. También estará integrada por los profesores de las carreras de grado que tengan el título de doctor o mérito equivalente

CAPITULO II

Admisión

Art.4. Proceso de admisión: Para acceder a los estudios de Doctorado se requiere:

4.1. Presentar la solicitud de admisión debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación requerida en el artículo 9, del presente Reglamento, dentro de los plazos que establezca anualmente la Secretaría de Posgrado.

4.2. Ser admitido por el Comité Académico de Doctorado quien seleccionará a los aspirantes de acuerdo con los criterios que se fijan en el presente reglamento.

4.3. Mantener una entrevista con el Comité Académico de Doctorado, en caso de que éste lo requiera.

Art.5- Criterios de admisión

A fin de determinar la competencia del postulante para ser inscripto en la Carrera, el Comité Académico evaluará la solicitud presentada teniendo en cuenta los siguientes elementos:

5.1. Título universitario de grado afín a la Carrera que aspira.

5.2. Relación científica con el área, para el caso en que el aspirante posea un título de grado diferente del título de base de la carrera que aspira.

CORRESP. ANEXO ORD. N° 11/00-CD

.../III

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dr. Ing. Verónica A. ...
Secretaría de Posgrado y Examen
Universidad Nacional de Cuyo



III...

- 5.3. Curriculum vitae.
- 5.4. Tema de tesis que se ajuste a las condiciones del artículo 2.
- 5.5. Proyecto de investigación que se ajuste a las condiciones especificadas en los artículos 2 y 9 inc. 12.
- 5.6. Pertinencia del plan de estudio propuesto por el Director.
- 5.7. Competencia del Director.

Art. 6- Diploma y certificado analítico

El solicitante debe presentar su título de grado debidamente legalizado y copia del mismo. Debe acompañarse certificado analítico de la Facultad donde se obtuvo el título, en el cual consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura y copia del mismo. A la vista de estos documentos, se acreditarán las fotocopias y se devolverán los originales al interesado.

Art.7 -Solicitante con título obtenido en el extranjero

El solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad o centro de enseñanza superior extranjero debe también acreditar la autenticidad del diploma y del certificado analítico mediante legalización efectuada por la Universidad de origen y por vía diplomática.

Art.8- Solicitante que aspira a una carrera de doctorado distinta de su carrera básica de grado

Puede ser admitido a la Carrera de Doctorado quien, sin ser egresado de la carrera básica de grado, posea un título universitario cuya obtención se derive de un plan de estudio de no menos de cuatro años de duración que se haya destacado por sus antecedentes y aportes relacionados con la disciplina que desea investigar. El postulante debe presentar una exposición razonada de los motivos en que funda su petición, acompañada de los comprobantes correspondientes en el momento de solicitar su admisión. La aceptación de este postulante requiere de un dictamen especial del Comité Académico de Doctorado, pudiendo solicitarse al interesado las informaciones complementarias que se estimen oportunas.

CAPITULO III**Matriculación****Art.9-Requisitos para solicitar la admisión**

El postulante debe presentar la siguiente documentación (confeccionada en tamaño A4):

- 9.1. Formulario de inscripción debidamente completado y firmado.
- 9.2. Copia del D.N.I. (tres primeras hojas y cambio de domicilio).
- 9.3. Copia del diploma correspondiente al título de grado.
- 9.4. Certificado analítico de materias de grado.
- 9.5. Planes de estudio de la Carrera (sólo para egresados de universidades provinciales, privadas o extranjeras)
- 9.6. Copia del diploma correspondiente al título de posgrado (si lo tuviere).
- 9.7. Certificado analítico de materias de posgrado (si las tuviere).
- 9.8. Curriculum vitae (actualizado y firmado).
- 9.9. Dos (2) fotos carnet actuales

CORRESP.ORD.Nº 11-00-CD

.../III

Dra. MARIA V. GOMEZ de ERICE
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo



III...

9.10 Certificación que acredite dominio funcional del idioma castellano, en el caso de estudiantes extranjeros.

9.11. Curriculum vitae del Director.

9.12. Proyecto de tesis que contenga, como mínimo:

- a) Nombre y apellido del postulante.
- b) Nombre y apellido del Director de Tesis.
- c) Nombre del tema de tesis, con una descripción breve y pertinente del mismo.
- d) Antecedentes del tema, con la exposición concisa del estado actual de la cuestión propuesta.
- e) Fundamentación de su necesidad.
- f) Mención expresa de las finalidades específicas que se persiguen con el tema que se propone y la posible importancia de los resultados que se obtengan.
- g) Hipótesis de trabajo.
- h) Metodología.
- i) Descripción de las fuentes, indicando su accesibilidad.
- j) Bibliografía.
- k) Desarrollo del plan del trabajo a realizar.
- l) Cronograma, que contenga fases de evaluación y duración estimada.

9.13 Probanzas de actividades de posgrado realizadas con anterioridad a la inscripción se ajustarán a las condiciones establecidas en el artículo 25 del presente reglamento.

9.14 9.14. Acreditar el dominio del ó de los idiomas extranjeros que el Director de la Tesis considere necesarios

Art.10.- Presentación de la solicitud de admisión

La solicitud de admisión puede presentarse en cualquier época del año, completando los formularios que se facilitan al efecto.

El tratamiento de las mismas se hará dos veces durante el año académico según las siguientes fechas: el 1° de marzo para el primer turno y el 1° de septiembre para el segundo turno. Cumplidos estos plazos, la Secretaría girará las actuaciones correspondientes al Comité Académico de posgrado para su evaluación, quien deberá expedirse en el término de 20 días hábiles.

El postulante puede decidir retirar su solicitud de admisión. En este caso, la Secretaría devolverá las actuaciones presentadas sólo si éstas no han sido consideradas por el Comité Académico de Posgrado

Art.11- Aceptación o rechazo de la solicitud de admisión

Una vez consideradas las actuaciones presentadas, el Comité Académico de posgrado recomendará al Consejo Directivo, aceptar o rechazar la solicitud de admisión.

Si se acepta al postulante, la inscripción se formalizará por intermedio de una resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad. El solicitante, así como su Director, serán notificados de la misma.

Si el Comité Académico de posgrado considera que las actuaciones no reúnen en su totalidad las condiciones mínimas exigidas para otorgar la inscripción, el postulante podrá efectuar una nueva presentación. La Secretaría de posgrado verificará

CORRESP.ORD.Nº 11-00-CD

8

9

Dr. Ing. Agr.  **CASSI**
 Secretario de Ciencias Políticas y Sociales
 Universidad Nacional de Cuyo

Dra.  **GRICE**
 Rectora
 Universidad Nacional de Cuyo



que haya cumplido con lo solicitado por el Comité, siempre dentro de los 20 días de los que dispone el Comité Académico de posgrado para expedirse.

Art.12- Vigencia de la inscripción

La inscripción se otorga por un lapso de cinco (5) años. Puede ser renovable a solicitud del doctorando y por un período que
FACULTAD

determinará el Comité Académico de posgrado

Si el alumno no ha podido presentar la tesis, deberá solicitar la prórroga de su inscripción exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos. Dicha nota debe estar avalada por el Director de Tesis. Este trámite debe formalizarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de su inscripción.

Art.13- Baja de inscripción

Son causales de baja automática de inscripción:

- 13.1 El vencimiento del período de inscripción a la Carrera.
- 13.2 El incumplimiento en la presentación de los informes anuales de estado de avance.

Art.14 - Readmisión

En el caso en que el doctorando sea dado de baja, puede solicitar la readmisión por única vez en los estudios de doctorado. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera inscripción.

CAPITULO IV

Director de Tesis

Art.15- Elección

El doctorando debe proponer un Director de Tesis en el momento de la inscripción.

En caso de que el Director no resida en la Provincia de Mendoza, el doctorando deberá proponer un Codirector, que deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Cuyo y ofrecer nivel académico acorde con las exigencias de la carrera.

En caso de que la tesis sea de carácter multidisciplinario, el Comité Académico de la Carrera podrá sugerir la participación de un codirector.

Art.16 - Requisitos

Para ser aceptado por el Comité Académico de Doctorando el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos.

- 16.1 Poseer el título de Doctor o mérito suficiente.
- 16.2 Ser director, profesor o investigador con reconocida versación en el tema
- 16.3 Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

Art.17- Funciones

Es responsabilidad del Director de Tesis asistir al alumno de la carrera de Doctorado.

Son funciones del Director de Tesis:

- 17.1 Asesorar al doctorando en la elección del tema de tesis que implique resultados científicos nuevos y contribuya un aporte a la cuestión en estudio.
- 17.2 Orientar al alumno en la confección del proyecto de tesis.
- 17.3 Proponer un plan de estudio orientado a brindar al doctorando una formación general y específica en la rama en la cual haya elegido hacer su tesis.
- 17.4 Asesorar al doctorando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar, velando por la originalidad y calidad del estudio que se realice.

CORRESP. ANEXO ORDEN Nº 11/00-CD

Dra. MARÍA VICTORIA PÉREZ
DIRECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. JOSÉ CARLOS GARCÍA SAGGI
Secretario de Orden y Trámite y Registro
Universidad Nacional de Cuyo



III....

- 17.5 Supervisar la investigación del doctorando y aprobar los estados de avance correspondientes.
- 17.6 Informar al Comité Académico de la carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que aquél lo requiera.
- 17.7 Informar a la Secretaría de Posgrado, al 30 de marzo de cada año, acerca de las actividades pertinentes del candidato, incluyéndose la aprobación de los estados de avance y la asistencia a las reuniones de dirección.
- 17.8 Dar, una vez concluido el trabajo de tesis, la aprobación final exigida por el artículo 34.
- 17.9 Asistir a las reuniones del jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del jurado.

Art.18- Reuniones de dirección

El Director de tesis debe reunirse periódicamente con el doctorando. Estas reuniones tienen por finalidad que el Director de tesis pueda realizar las funciones enumeradas en el artículo anterior y examinar el cumplimiento del plan de estudios.

Art.19- Número máximo de doctorando a cargo de un director de tesis

Cada Director sólo puede dirigir hasta cinco tesis simultáneamente, incluyendo las de otras carreras de posgrado.

Art.20- Cambio de Director

Durante el desarrollo de su trabajo el doctorando puede, mediante escrito fundado, solicitar el cambio del Director de Tesis. Esta propuesta será resuelta por el Comité Académico de Doctorando. Para formalizar este trámite el doctorando debe presentar: nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación; informe y renuncia del Director de Tesis saliente; nota de aceptación del nuevo Director y su curriculum vitae.

Art.21-Renuncia a sus funciones

El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado al Comité Académico de Doctorado. En tal caso el doctorando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.

CAPITULO V

Régimen de Estudios

Art.22- Requisitos para la obtención del grado de doctor

Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- 22.1 La aprobación del Ciclo de Formación.
- 22.2 La elaboración y presentación de una tesis de doctorado de carácter individual, que signifique aportes originales en el campo elegido.
- 22.3 La aprobación por un jurado del trabajo escrito de tesis.
- 22.4 La defensa de la tesis doctoral en acto oral y público ante el mismo jurado.

Art.23- Ciclo de formación

El Ciclo de Formación deberá tener pertinencia con la temática de la Tesis de doctorado y/o con el título y mención de la carrera de Doctorado.

El Plan de Estudio de la carrera es organizado por el Director de Tesis quien lo propone en función de la temática a ser tratada por el alumno y acorde al nivel académico a otorgar. Debe contener estudios sobre epistemología y metodología de la investigación y cubrir como mínimo 80 créditos, de los cuales 34 corresponden a la tutoría del trabajo de tesis y los 46 restantes al ciclo de formación.

El Ciclo de Formación puede realizarse en esta Casa de Estudios o en otros centros de formación de reconocido prestigio.

Notificado de su inscripción, el Director de tesis dispondrá de un plazo máximo de Sesenta (60) días para proponer al

CORRESP.ANEXQ.ORD.Nº 11/00-CD

.../III

Handwritten signature on the left margin.

Dr. Ing. Agr. **CARLOS R. PASERIN SASSE**
 Decano de la Facultad de Ciencias y Letras
 Universidad Nacional de Cuyo

Dr. **MARIA ELIZABETH DE TONDI**
 Decana de la Facultad de Ciencias
 Universidad Nacional de Cuyo



III...

Comité Académico el Plan de Estudios.

Art.24 - De los créditos

Se define como crédito académico la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Su valor para la acreditación en el plan de estudios de la carrera será ponderado por la Comisión de Admisión de cada carrera y la actividad deberá ofrecer no menos de QUINCE (15) horas evaluadas para ser considerada un crédito.

Art.25- El postulante podrá solicitar créditos por actividades de posgrado realizadas previamente, siempre que las mismas hayan sido concluidas dentro de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de la solicitud. El Comité Académico podrá considerar excepciones al presente artículo, por resolución fundada.

Art.26 -- El Comité Académico podrá acreditar actividades de posgrado previas, hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los créditos totales que exija la carrera, debiendo corresponder ,por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los créditos reconocidos, a actividades de carácter presencial.

Art.27- Supervisión académica

La supervisión académica está a cargo del Comité Académico de Doctorado, que informará al Secretario de Posgrado y al Consejo Asesor de Posgrado sobre cualquier anomalía detectada y propondrá las medidas de corrección que considere necesarias.

CAPITULO VI

Tesis Doctoral

Art.28 -Requisitos sustanciales del trabajo escrito de tesis

La tesis doctoral consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un aspecto del área de las Ciencias Sociales, que contenga un aporte significativo dentro del campo elegido y que esté estructurado sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico. La valoración de los antedichos requisitos compete a los miembros del Jurado de Tesis.

El carácter de inédita no se invalida por la publicación de aspectos parciales de la referida tesis doctoral en revistas científicas y/o congresos antes de la presentación de la misma, siempre que se cuente con la autorización del Director de Tesis.

Art.29- Cambios de TEMA

El doctorando puede cambiar el tema con razón fundada. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal indicando el cambio con su fundamentación, el aval del Director (y del Codirector, en caso que corresponda) y el nuevo plan de tesis.

Art.30- Ajuste de título

El doctorando puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema.

Para realizar este trámite, el ajuste efectuado debe constar en la nota que se eleva en el momento de presentar la tesis.

CAPITULO VII

Presentación y Evaluación de la Tesis Doctoral

Art.31- Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito

El doctorando debe presentar por Mesa de Entradas de la Facultad cinco (5) ejemplares de la tesis, acompañados de una nota

CORRESP.ANEXO ORD.Nº 11/00-CD

...III.

Handwritten signature on the left margin.

Two handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.



III...

personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma y, por separado, un resumen no superior a las doscientas (200) palabras. La presentación debe estar avalada por el Director de Tesis y el Codirector, si lo hubiere.

Estos ejemplares son guardados en depósito hasta la culminación del trámite de defensa. Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida, son distribuidos por la Secretaría de Posgrado de la siguiente forma: uno (1) a la Biblioteca Central de la Universidad, tres (3) a la Biblioteca de la Facultad (de los cuales quedará uno a disposición de la Secretaría de Posgrado en caso de que ésta lo requiera para efectuar trámites de acreditación) y uno (1) es devuelto al nuevo Doctor para que proceda al registro de la propiedad intelectual.

Art.32 -Requisitos formales para la presentación de la tesis doctoral

La tesis debe guardar los siguientes requisitos formales:

32.1. Ordenamiento de la tesis según el siguiente esquema:

- a) Portada de la tesis, donde se consigne:
 - a.1) Datos generales, centrado y en mayúsculas (Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Tesis de Doctorado).
 - a.2) Datos particulares, alineados a la izquierda y en minúsculas (Título de la Tesis; Nombre del Doctorando; Nombre del Director de Tesis; Nombre del Codirector -si lo hubiere-; Lugar y Fecha).
- b) Índice general.
- c) Nómima de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.
- d) Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo realizado, su estructura, el enfoque que se le ha dado al estudio que se presenta y la relevancia de dicha investigación.
- e) Cuerpo del trabajo, que debe estar agrupado en capítulos con las respectivas citas de fuentes y bibliografía. En cada capítulo se desarrolla el respectivo contenido teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.
- f) Conclusiones, donde se resumen los datos más significativos de la tesis y sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes.
- g) Fuentes, discriminando las utilizadas e indicando de dónde fueron extraídas.
- h) Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren todas las referencias hechas en el texto. El doctorando deberá seleccionar uno de los criterios existentes para citar la bibliografía y aplicarlo en la totalidad del trabajo.

32.2. Impresión y encuadernación

- a) Tamaño de papel: A-4 (21 x 29,7 cm.)
- b) Tipo de letra: Arial, 10 puntos o Times 12 puntos.
- c) Espaciado: a uno y medio (1 ½) espacios en el texto y a un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.
- d) Márgenes: superior 2,5 cm.; inferior 2,5 cm.; derecho 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. (incluye margen para encuadernación).
- e) Foliación: las páginas deben estar debidamente numeradas.
- f) Redacción: en castellano a una sola faz.

CORRES. ANEXO ORD. Nº 11/00-CD

.../III

Dr. Ing. Agr. **CARLOS A. FERRARI** 54551
Secretaría de Ciencia y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. **MATILDE** 54551
SECRETARÍA
Universidad Nacional de Cuyo



///...

g) Encuadernación: que garantice la conservación de los ejemplares

Art.33- Incumplimiento de los recaudos formales

Una vez presentada la tesis, la Secretaría de posgrado tiene un plazo de quince días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en esta reglamentación. Si fueran incumplidos, la tesis será devuelta al doctorando con las observaciones del caso. Este podrá presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas.

Art.34- Procedimientos para la evaluación de la tesis

- 34.1. Dentro de los quince días posteriores a la presentación de la tesis, se convoca el Comité Académico de Doctorado para que proponga el Jurado encargado de evaluar la tesis.
- 34.2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad.
- 34.3. Se remiten los ejemplares a cada miembro del Jurado para su lectura y ponderación.
- 34.4. Con un plazo máximo de 60 días contados a partir del envío de la tesis, cada miembro del Tribunal debe emitir un dictamen fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo de investigación que se somete a su consideración. Se considerará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición; la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Debe además indicar expresamente si se aprueba o no el trabajo de tesis analizado para su defensa oral.

Todo dictamen no fundamentado es desestimado por la Secretaría y devuelto al respectivo miembro del Tribunal para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un dictamen no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, nombrándose en su lugar al miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro en su reemplazo.

- 34.5. Recibidos los dictámenes individuales, el Secretario de Posgrado emitirá un acta donde conste el resultado de la evaluación que fije la mayoría y comunicará el mismo al doctorando y a su Director.
- 34.6. Se procede al acto de defensa oral y pública, en caso de ser pertinente.

Art.35- Constitución del jurado

El jurado encargado de evaluar la tesis doctoral estará constituido por Tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser: Uno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, uno de otra unidad académica de la Universidad Nacional de Cuyo y el restante de otra universidad, argentina o extranjera. El jurado podrán integrarlo docentes y/o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la tesis y que posean título de Doctor o mérito equivalente.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días siguientes a ser notificado.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporarán los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.

En caso de que algún miembro del Jurado renunciara a su designación deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

El Director puede asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo podrá asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el codirector pertenezca a un área disciplinaria distinta a la del Director, también podrá asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

CORRESP. ANEXO ORD. N° 11/00-CD

///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Ing. Agr. **ROBERTO R. PATRONA BASSI**
Secretario de Docencia y Registro
Universidad Nacional de Cuyo



III...

El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa.

En la reunión previa, el Jurado redacta los considerandos correspondientes al trabajo escrito.

Art.36- Aprobación del trabajo escrito

Si la mayoría de los miembros del Tribunal aprueba el trabajo escrito de tesis, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para que el doctorando la defienda en forma oral y pública en un plazo no mayor de sesenta días hábiles.

Art.37 - No aprobación del trabajo escrito

Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el trabajo escrito de tesis, el doctorando puede volver a elaborar su tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el doctorando no podrá insistir sobre el mismo tema. En este caso, tendrá plazo de un año para presentar un nuevo tema, el cual será evaluado por el mismo Jurado. caso contrario, quedará fuera de la carrera de Doctorado. Para desarrollar este nuevo tema el doctorando dispone de un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la aprobación del mismo. Si el doctorando no presenta la tesis en este lapso, será cancelada su admisión al Doctorado y perderán validez todos los actos realizados hasta ese momento.

Art.38 - Defensa oral y pública de la tesis

La tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de tesis.

Corresponde al Presidente del Jurado ordenar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la tesis doctoral, así como disponer, en acuerdo con los restantes miembros, la presencia del Director de Tesis en la mesa académica durante el acto de defensa.

La defensa de la tesis doctoral se inicia con la exposición libre del doctorando, cuya duración no puede ser inferior a treinta (30) minutos ni superior a sesenta (60); en la misma sostendrá su tesis y explicará los aspectos sustanciales de la misma.

A continuación, los miembros del Jurado proponen las cuestiones que consideren oportunas y promueven el diálogo formulando preguntas dirigidas a evaluar la capacidad del doctorando para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.

Concluida la defensa pública de la tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a extender el acta correspondiente, que suscribirán todos los miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: "No Aprobado", "Aprobado", "Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".

En caso de no existir acuerdo del Jurado, sus integrantes podrán plantear Actas diferenciadas. La calificación final, en tales casos, será el promedio de lo establecido en cada Acta, computándose doble un Acta firmada por dos (2) Jurados a la vez.

Una vez terminada la sesión secreta, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

Art.39 - Desaprobación de la defensa

Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la tesis en el acto de su defensa oral, el doctorando puede, por única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa. La nueva fecha estará comprendida entre los tres y los seis meses posteriores a la primera.

Art.40 - Responsabilidad por las opiniones vertidas por el doctorando en la tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación que de ella se derive.

CORRESP. ANEXO ORD. N° 11/00-CD

...III

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Ing. Agr. G. J. ...
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MARÍA V. GÓMEZ de ESCOBAR
Universidad Nacional de Cuyo



III....

Las opiniones vertidas por el doctorando, antes o después de la aprobación de su tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Jurado de Tesis.

Art.41 - Título y diploma de doctor

El título de Doctor tiene un carácter exclusivamente académico, y no habilita para el ejercicio de profesión alguna en el país.

Concluidos los estudios, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá una resolución donde apruebe lo actuado por el Jurado, otorgará el grado de Doctor y autorizará la expedición del diploma respectivo.

El diploma que acredita el grado de Doctor es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En él deben constar el nombre de la carrera realizada y la(s) unidad(es) académica(s) interviniente (s).

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.44 - Mientras el número de doctorandos no resulte excesivo, la presente modalidad dependerá de la Secretaría de Posgrado, asistida directamente por el Consejo Asesor de Posgrado que asumirá las funciones y facultades que esta reglamentación atribuye al Comité Académico. La Secretaría queda facultada para solicitar la creación de una organización específica cuando la situación, por su complejidad, así lo requiera

CORRESP.ANEXO ORD.Nº 11-00-CD

Uc. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO

Dr. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

--15--



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Universidad Nacional de Cuyo

MENDOZA: Lunes 11 de diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente N° S-8-1069-00 por el que Secretaria de Posgrado eleva normativa sobre arancelamiento del Doctorado Personalizado; y

CONSIDERANDO.

Que la Ley de Educación Superior en sus artículos 59, inciso c) y 60, facultad a las Instituciones Universitarias a reglamentar e Instrumentar los medios necesarios para promover y garantizar las actividades de Posgrado;

Que la Ordenanza N° 10/98 C.S. contempla en el artículo 5 inc. b) y artículo 41, también la necesidad de que "Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de Posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras Instituciones, según lo establece el artículo 60 de la Ley de Educación Superior";

Que recientemente se ha dictado en esta Facultad la Ordenanza N° 11/00 CD. sin garantizar específicamente que la fuente de financiamiento sostendrá las actividades que requieren la norma que regula el Doctorado Personalizado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por mayoría en la sesión realizada el día 27 de noviembre de 2000,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES ORDENA:

ARTÍCULO 1° : Incorporar en la Ordenanza N° 11/00-C.D. el siguiente texto y bajo la identificación de CAPITULO IX: " La Carrera de Doctorado de Modalidad Personalizada, será sostenida con el aporte de los doctorandos a los efectos de garantizar el financiamiento de sus actividades. Dichos aportes serán: a) de Inscripción, cuando se proceda a la matriculación ; b) de carrera que abonará anualmente con la presentación del informe de estado de avance ; y c) de derecho de defensa, al momento de presentar la tesis para dicho fin.

ARTÍCULO 2° : Los ingresos estarán destinados 70% a retribuir la tarea de tutoría del Director de Tesis y el porcentaje restante a cubrir los gastos administrativos que demande el seguimiento, control y cumplimiento de la presente reglamentación y en particular los costos de traslado que requiera la presencia de Jurados de otras Universidades Nacionales y/ o extranjeras.

CORRESP.ORD.N° 13-00-CD

////...

Handwritten signature and stamp of the Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.



....////

ARTÍCULO 3º : Los ingresos que se perciban por estos conceptos serán depositados en una Cuenta Especial habilitada al efecto , que se denominará "Doctorado Personalizado- Facultad de Ciencias Políticas "

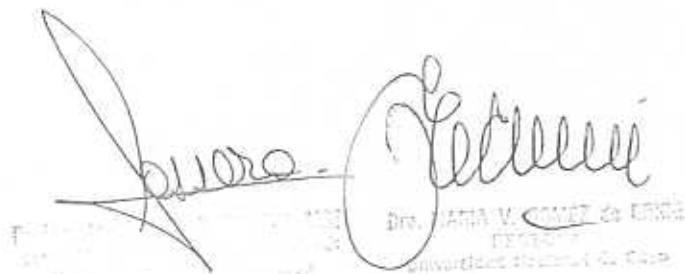
ARTÍCULO 4º.- Los montos por los diferentes aportes previstos en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán aprobados por el Consejo Directivo a propuesta de Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 5º : Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 13-00-CD
WC/mvt.


ISAAC FRANCISCO GUTIERREZ
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO


Dra. MARÍA V. GOMEZ DE RIZZO
DECANA
SECRETARÍA DE POSGRADO



ANEXO I

-17-



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Universidad Nacional de Cuyo

MENDOZA, jueves 24 de mayo de 2001.-

VISTO:

El expediente N° S-8-84-01 iniciado por Secretaría de Posgrado, donde solicita "Aprobación de montos en concepto de aportes de los doctorandos al doctorado en Ciencias Sociales - Modalidad Personalizado"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13/00-CD reglamentó oportunamente las pautas para la percepción, destino y administración de dichos aportes.

Que los ingresos estarán destinados a retribuir la tarea de tutoría del Director de Tesis, a cubrir gastos administrativos de seguimiento, control y cumplimiento del presente reglamento y en particular los costos que requiera la constitución del jurado.

Que la Secretaría de Posgrado ha realizado una propuesta a fs. 1 que ha sido evaluada y rectificada parcialmente por este Consejo Directivo a fs. 8.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 21 de mayo de 2001,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el siguiente detalle de aportes previstos en los artículos 1º y 4º de la Ordenanza N° 13/00-CD para los doctorandos en la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales - modalidad personalizado - de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:

Por inscripción.....	\$	500,00
Por la presentación anual del Avance del Plan de Estudio....	\$	500,00
Por derecho de defensa oral de la Tesis.....	\$	1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Dichos ingresos estarán destinados a retribuir la tarea de tutoría del Director de Tesis, a cubrir gastos administrativos de seguimiento, control y cumplimiento del presente reglamento y en particular los costos que requiera la constitución del jurado.

ARTÍCULO 3º.- A solicitud, los graduados de la Facultad podrán ser becados en un monto no inferior al 40% en cada uno de los ítems estipulados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 97-01-CD

WC/mvt

JUAN ROBERTO RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

LIC. CARLOS M. FINOCHIO
DECANO